

## **ANEXO II – Contenidos y formatos de presentación de los INFORMES DE GESTIÓN.**

*(Conforme al punto V.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022)*

1. Cronogramas de avance de la Planificación Ambiental.
2. Informe Ejecutivo del avance de la Planificación Ambiental.
3. Formularios para registrar los resultados de los monitoreos efectuados en el periodo.
4. Forma de presentación.

A fin de cumplir con lo requerido en el punto V.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022 los agentes deberán remitir al ENRE un Informe de Gestión que estará integrado por un Informe Ejecutivo, el o los cronogramas de Avance de la Planificación Ambiental, y los resultados de los monitoreos de parámetros ambientales requeridos en el punto III.3 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022.

### **1. CRONOGRAMAS DE AVANCE DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL**

Se utilizarán el o los cronogramas de la Planificación Ambiental oportunamente presentados, para identificar los avances en las actividades planificadas. En todos los casos deberán indicarse los responsables, recursos y porcentajes de ejecución de cada tarea.

Al igual que con la Planificación Ambiental, se verificará que cumplan con el procedimiento de control de documentación del Sistema de Gestión Ambiental, indicando la fecha y responsable de su aprobación y el número de versión que le corresponde.

### **2. INFORME EJECUTIVO DEL AVANCE DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL**

Se detallan a continuación los contenidos mínimos del Informe Ejecutivo del avance de la Planificación Ambiental:

---

## 2.1. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

### 2.1.1. RESPONSABILIDADES

- a) Eventuales modificaciones al esquema de responsabilidades para la gestión ambiental de la empresa. No se deberá reiterar el envío de la documentación original.

Los datos del o de los responsables del Sistema de Gestión Ambiental designados para mantener contacto con el ENRE deberán mantenerse actualizados, ratificando la información al menos una vez al año.

- b) Eventuales modificaciones de las medidas adoptadas para conferir las herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus funciones a los integrantes del Sistema de Gestión Ambiental. No se deberá reiterar el envío de la documentación original.

### 2.1.2. DOCUMENTACIÓN

- a) Eventuales modificaciones a documentos del sistema. No se deberá reiterar el envío de la documentación original. Sólo deberán identificarse los documentos modificados.
- b) Vigencia de la Planificación Ambiental. En caso que se hubieran efectuado revisiones de la Planificación Ambiental oportunamente presentada, se deberán referenciar los nuevos documentos que la integran (código, número de revisión, fecha de entrada en vigencia). Además, se deberá indicar el código de ingreso en el ENRE o número de registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) de la nueva propuesta enviada.
- c) Grado de avance de objetivos ambientales.
- d) Auditorías externas. Deberán remitirse las copias de los informes de todas las auditorías externas realizadas al Sistema de Gestión Ambiental, efectuadas durante el período que abarca el Informe de Gestión.

## 2.2. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

Deberá incluir una somera descripción del grado de avance de la Planificación Ambiental:

---



- Las actividades ejecutadas y reprogramadas vinculadas al punto III del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022.
- El avance de objetivos ambientales.
- Los porcentajes de ejecución de las actividades y obras.
- La justificación de los posibles desvíos, retrasos o cambios de cronograma.

#### 2.2.1. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SEMISÓLIDOS, DE AFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

- a) Somera descripción de actividades, mejoras u optimizaciones del proceso vinculadas al manejo, la disminución de la generación de residuos o vertidos líquidos, las mejoras u optimizaciones de las instalaciones de depuración o tratamiento de residuos o efluentes y las iniciativas de reutilización de residuos relacionados con, al menos, los aspectos incluidos en el punto III.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022.
- b) Gestión de Residuos. Se debe incorporar información vinculada a la gestión de residuos especiales, asimilables a domésticos, industriales, eléctricos y electrónicos (RAEES), patogénicos, etc. Se deberá confeccionar una tabla que detalle las cantidades de residuos gestionados, desagregadas por tipo y corriente (cuando corresponda), indicando su destino y/o tratamiento.
- c) Evolución de indicadores asociados a objetivos y metas vinculados al manejo de efluentes y residuos.

#### 2.2.2. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

Somera descripción de:

- a) Actividades relativas a la preparación de la infraestructura y del personal para hacer frente a contingencias derivadas de riesgos tecnológicos o de la ocurrencia de fenómenos naturales extraordinarios.
    - En lo atinente a riesgos tecnológicos: riesgos derivados del manejo de productos químicos, derrames de hidrocarburos, incendios, etc.
    - En lo que concierne a los fenómenos naturales: escenarios posibles derivados de inundaciones, tornados y otros fenómenos atmosféricos, eventos sísmicos, vulcanismo, deslizamiento de suelos, etc.
  - b) Actividades relativas al mantenimiento preventivo y a la minimización de riesgos.
-



### 2.2.3. MONITOREO DE PARÁMETROS AMBIENTALES

La información vinculada a este punto comprende:

- a) Referencia a todas las determinaciones realizadas en el período informado, que deben incorporarse vía Internet en los formularios del *Sistema Ambiental Web* del ENRE (que se citan en el punto 3 del presente anexo), indicando según corresponda: parámetros, frecuencias, sitios de extracción de muestra o de medición, procedimientos de adquisición de los datos o de procesamiento de las muestras, técnicas analíticas y límites establecidos contra los que se compararán los resultados.
- b) Información correspondiente a otros monitoreos exigidos a los agentes en la Resolución ENRE N° 558/2022 que no cuentan con formularios específicos en el *Sistema Ambiental Web* del ENRE.
- c) Otros monitoreos realizados por el agente, no incluidos en las categorías anteriores (en caso que corresponda) como, por ejemplo, los requeridos por las autoridades ambientales jurisdiccionales.

Se debe incorporar al informe, un análisis de los resultados obtenidos en los monitoreos realizados durante el período informado, verificando la consistencia y representatividad de los datos obtenidos y su evolución respecto de los registros históricos.

Además, en lo que respecta a los generadores térmicos, en materia de emisiones a la atmósfera, se deberá incorporar la información específica requerida en los apartados "Presentación de los Resultados" de los Anexos a las Resoluciones ENRE N° 13/2012, N° 121/2018, o las que en el futuro las reemplacen o modifiquen, según corresponda al tipo de generador.

Se debe garantizar la calidad, consistencia y trazabilidad de la información que es suministrada al ENRE.

En particular, en lo que respecta a los monitoreos requeridos en el punto III.3 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022, los resultados deberán estar sustentados por los informes de laboratorio, registros de operaciones de calibraciones y documentación de respaldo de los valores obtenidos.

La documentación de respaldo de las mediciones efectuadas (protocolos de mediciones, hojas de custodia, certificados de calibración, etc.) quedará en poder del agente, a

---



disposición del ENRE, para ser evaluada en las revisiones periódicas y/o las auditorías que realice.

#### 2.2.4. REQUISITOS LEGALES - SEGUIMIENTO DE HABILITACIONES Y PERMISOS – EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL

##### a) SEGUIMIENTO DE HABILITACIONES Y PERMISOS:

Se deberá adjuntar información relativa a habilitaciones y permisos que se encuentran en trámite, hasta la fecha de elaboración del informe, en función de la normativa vigente.

Se deberá confeccionar un listado con el detalle de los mismos. Sin que pueda considerarse que el listado es taxativo, el seguimiento de habilitaciones y permisos deberá incluir los datos vinculados a: permisos de extracción de agua, permisos de vertidos de efluentes, inscripción como generador y operador de residuos peligrosos o especiales, presentaciones ante autoridades de aplicación correspondientes al control de aparatos sometidos a presión y tanques de almacenamiento de combustibles, etc.

Se deberá remitir copia de los nuevos permisos obtenidos y de las notas que acrediten las presentaciones de los aludidos controles ante las respectivas autoridades de aplicación.

##### b) EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Se deberán adjuntar las copias de los informes de las auditorías de evaluación de cumplimiento legal que se hubieran realizado durante el período abarcado por el Informe de Gestión. Los informes de las auditorías de evaluación del cumplimiento legal deberán permitir la clara identificación de los requisitos legales pendientes de cumplimiento, y una evaluación general o conclusión respecto del grado de cumplimiento de los requisitos legales aplicables al sitio.

En caso de que los desvíos hubieran sido elevados a No Conformidad, se deberán comunicar al ENRE las acciones adoptadas para controlarlas, corregirlas y hacer frente a las consecuencias derivadas de dichas No Conformidad. La documentación respaldatoria de la información que se remita al ENRE (por ejemplo, los registros de tratamiento de las no conformidades o desvíos que requieren acciones correctivas, etc.) quedará en poder del agente, a disposición del ENRE.

---



### 3. FORMULARIOS PARA REGISTRAR LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS EFECTUADOS EN EL PERIODO

Los resultados de los monitoreos de parámetros ambientales requeridos en el punto III.3 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022, que integran las presentaciones de los Informes de Gestión requeridos en el punto V.1 del mismo Anexo, deberán registrarse vía Internet en el *Sistema Ambiental Web* del ENRE.

A estos efectos, se deberán utilizar los siguientes formularios:

- FORMULARIO A1 - Monitoreos puntuales de emisiones de contaminantes atmosféricos en TG y Ciclos Combinados.
  - FORMULARIO A2 - Monitoreos puntuales de emisiones de contaminantes atmosféricos en unidades turbo-vapor que puedan quemar, indistintamente o en forma simultánea, combustibles convencionales líquidos o gaseosos, donde la suma de las potencias nominales que aportan a una misma chimenea sea igual o menor que 75 MW, y unidades turbo-vapor de cualquier potencia que solamente puedan quemar gas natural.
  - FORMULARIO A3 - Monitoreos puntuales de emisiones de contaminantes atmosféricos en unidades turbo-vapor que puedan quemar, indistintamente o en forma simultánea, combustibles convencionales sólidos, líquidos o gaseosos, donde la suma de las potencias nominales que aportan a una misma chimenea sea igual o menor que 75 MW.
  - FORMULARIO A4 - Monitoreo continuo de emisiones de contaminantes atmosféricos en unidades turbo-vapor que puedan quemar, indistintamente o en forma simultánea, combustibles convencionales líquidos o gaseosos, donde la suma de las potencias nominales que aportan a una misma chimenea sea mayor que 75 MW.
  - FORMULARIO A5 - Monitoreo continuo de emisiones de contaminantes atmosféricos en unidades turbo-vapor que puedan quemar, indistintamente o en forma simultánea, combustibles convencionales sólidos, líquidos o gaseosos, donde la suma de las potencias nominales que aportan a una misma chimenea sea mayor que 75 MW.
  - FORMULARIO A6 - Monitoreo continuo de emisiones de contaminantes atmosféricos en unidades ciclo combinado (Sólo en caso de haberse adherido a este tipo de control).
  - FORMULARIO A7 - Monitoreos puntuales de emisiones de contaminantes atmosféricos en motores de combustión interna.
-



- FORMULARIO A8 - Monitoreos puntuales de emisiones de contaminantes atmosféricos en unidades turbo-vapor que puedan quemar combustibles alternativos, sólidos, líquidos o gaseosos, indistintamente o en forma simultánea con combustibles de origen fósil, donde la suma de las potencias nominales que aportan a una misma chimenea sea igual o menor a 75 MW.
- FORMULARIO B - Efluentes líquidos.
- FORMULARIO D - Monitoreo de suelos y cuerpos hídricos subterráneos vinculado al almacenamiento de combustibles.
- FORMULARIO G - Evaluación de Ruidos.
- FORMULARIO H - Campo Eléctrico.
- FORMULARIO I - Campo Magnético.
- FORMULARIO K - Radio Interferencia.
- FORMULARIO M - Vibraciones.

#### 4. FORMA DE PRESENTACIÓN

El o los cronogramas de avance de la Planificación Ambiental y el Informe Ejecutivo de avance de la Planificación Ambiental, que integran los Informes de Gestión, deberán presentarse a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) establecido por Resolución SMA N° 50/2018 y Resolución SMA N° 112/2019, o las disposiciones que oportunamente las reemplacen.

En cuanto a los formularios donde deben cargarse los resultados de los monitoreos, deberán registrarse vía Internet en la página del *Sistema Ambiental Web* del ENRE, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el punto V.1.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022 y en el Anexo III que acompaña al presente.

Los agentes deberán garantizar la calidad, consistencia y trazabilidad de la información que es suministrada al ENRE. La documentación de respaldo deberá estar disponible y será evaluada por el ENRE, en base a revisiones periódicas y/o las auditorías que realice.

Las inconsistencias detectadas harán pasibles a los agentes del MEM mencionados en el artículo 2 de la Resolución N° 558/2022, de las sanciones y penalidades previstas en los respectivos contratos de concesión o en el artículo 77 de la Ley N° 24.065, según corresponda.

---



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II – Contenidos y formatos de presentación de los INFORMES DE GESTIÓN. (Conforme al punto V.1 del Anexo II de la Resolución ENRE N° 558/2022)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.